

Artículo 40.- Sanciones.

Al margen de la responsabilidad civil o penal en que se incurra, las sanciones por la comisión de las distintas faltas serán:

- a) Las faltas leves se sancionarán con amonestación escrita, una vez agotada sin éxito la vía de la amonestación verbal.
- b) Las faltas graves, con suspensión del derecho de utilización de los servicios del CSSC y cese de las prestaciones o recursos que se estuvieran percibiendo, por tiempo máximo de dos meses; suspensión que afectará a todas los CSSCs.
- c) Las faltas muy graves, con suspensión de los derechos de utilización de servicios y cese de prestaciones o recursos, durante más de dos meses y hasta un año; suspensión que afectará a todas los CSSCs.

Artículo 41.- Registros y Comunicaciones de faltas y/ o agresiones.

Una vez haya tenido lugar una falta, o agresión (con o sin lesiones), el/a trabajador/a comunicará por escrito la situación al/la Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales cumplimentando el modelo de informe contenido en el Anexo V. Dicha persona responsable remitirá una copia a la Dirección General de Servicios Sociales y a la Dirección General de Función Pública, si procede, en función de la gravedad de la misma, quién dará traslado al Gabinete de Prevención y Salud Laboral.

El/La coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitario, gestionará el Registro de faltas, según el modelo incluido en el Anexo IV.

El Servicio de Prevención analizará toda la información derivada de las situaciones de agresión existentes en el ámbito de aplicación del Plan de Prevención y actuación ante agresiones externas en la Ciudad Autónoma de Melilla, y recomendará las medidas de prevención necesarias para evitar o disminuir las mismas.

En todo caso este Registro o fichero de información deberá cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, y su normativa de desarrollo.

Artículo 42.- La Comisión Técnica de seguimiento del reglamento de régimen interior.

El Consejero de Bienestar Social convocará cuando las circunstancias así lo aconsejen, a la Comisión Técnica de seguimiento del reglamento de régimen interior para la valoración de las faltas leves, graves y muy graves, integrada por personal del CSSCs, con cualificación suficiente, compuesta al menos por los/las coordinador/as de los CSSCs, por la Secretaria Técnica de la Consejería, el Director General de Servicios Sociales y un administrativo/a para la secretaría del expediente. La valoración del expediente se realizará con el informe emitido para el registro de faltas por parte del profesional respectivo, anexo V, dicha comisión emitirá informe-propuesta que elevará a la titular de la Consejería de Bienestar Social. Cuando la complejidad del expediente así lo requiera se remitirá al Gabinete de Prevención y Salud Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 43.- Órganos competentes.

Las sanciones por la comisión de las faltas se impondrán por el titular de la Consejería de Bienestar Social, previo el procedimiento al que se refieren los artículos precedentes.

Artículo 44.- Procedimiento Sancionador.

1. El procedimiento sancionador, así como, en su caso, la imposición de disposiciones cautelares, se ajustará a la legislación aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, tanto en su incoación como en su instrucción y resolución.

2. Por razones de urgencia inaplazable y con objeto de mantener el normal funcionamiento y pacífica convivencia en el Centro o de evitar graves perjuicios, el titular de la Consejería de Bienestar Social competente en materia de servicios sociales, podrá adoptar las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución. Dichas disposiciones cautelares consistirán en la suspensión inmediata o denegación del disfrute de la prestación o servicio, a propuesta de la comisión técnica, hasta que se resuelva el expediente o desaparezcan las causas.